

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 57/2016

Cochabamba, 17 de mayo de 2016

VISTOS: El Informe Técnico, UGLE-TEDC N° 016/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, presentado el 17 del mismo mes y año, sobre propuesta de Asiento y Recinto Electoral, de la localidad Urupa (pueblo Indígena) del Municipio de Chimoré, y

CONSIDERANDO: Que, adjunta la hoja de ruta N° 14616/2015, se ha tomado conocimiento del Informe Técnico, UGLE-TEDC N° 016/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, presentado el 17 del mismo mes y año, sobre propuesta de Asiento y Recinto Electoral, de la localidad Urupa (pueblo Indígena) del Municipio de Chimoré, mediante el cual el Ing. Martín Montaña Parada, encargado de la Unidad de Geografía y Logística Electoral, recomienda la creación del Asiento Electoral "Urupa" en la Comunidad de Urupa y crear el Recinto Electoral "U.E. 10 de Mayo" ubicado en la Comunidad de Urupa.

Que, al existir el informe técnico con las recomendaciones respectivas, suscrito por el responsable de la Unidad de Geografía y Logística Electoral, corresponde a Sala Plena considerar los mismos en el marco de la normativa legal en actual vigencia.

CONSIDERANDO: Que, la ley 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral, en su artículo 38 numerales 8 y 10, textualmente señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercerán las siguientes atribuciones electorales: 8. fijar el número y la ubicación de los recintos y mesas electorales de su departamento, en todos los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato realizados en el territorio nacional con sujeción al Reglamento emitido por el Tribunal Supremo Electoral; 10. Establecer lugares y recintos de votación en su jurisdicción."

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba de conformidad a la normativa previamente citada, con la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar para futuros procesos electorales, del Informe Técnico, UGLE-TEDC N° 016/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, presentado el 17 del mismo mes y año, sobre propuesta de Asiento y Recinto Electoral, de la localidad Urupa (pueblo Indígena) del Municipio de Chimoré.

SEGUNDO. A los efectos de la aprobación de la creación de Asientos Electorales, en el marco de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional solicitar al Tribunal Supremo Electoral, para futuros procesos electorales, la Creación del Asiento Electoral "Urupa" en la Comunidad de Urupa, Municipio de Chimoré del Departamento de Cochabamba

TERCERO: Aprobar para futuros procesos electorales, la creación del siguiente recinto electoral en el marco de lo establecido en la Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018: Recinto Electoral "U.E. 10 de Mayo" ubicado en la Comunidad de Urupa (pueblo Indígena) del Municipio de Chimoré, del Departamento de Cochabamba.

CUARTO: Comisionar a la Unidad de Geografía y Logística Electoral del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Betsabe Merma Mamani
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


Romiro Edwin Borda Marín
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA